



Sobre la posibilidad de generar conocimiento científico desde el campo del Derecho

Paula Talamonti*

Reseña de: José Orlor y Sebastián Varela (compiladores), *Metodología de la Investigación Científica en el campo del Derecho*, La Plata: Edulp, 2008.

Metodología de la Investigación Científica en el campo del Derecho se trata de una interesante compilación de reflexiones metodológicas desde el campo jurídico. Uno de los rasgos más valiosos tal vez se halle en que todos los artículos partan de experiencias de investigación e intenten aportar a un área poco abordada desde las ciencias sociales.

Los compiladores colocan una interesante pregunta de inicio: ¿Cómo se investiga cuando el objeto de estudio es el Derecho? Interrogante eficaz que organiza la recopilación ensayando respuestas que no pretenden ser uniformes o invariables.

En este trabajo se logran identificar métodos, procesos y técnicas de investigación desde pesquisas empíricas y propiciar reflexiones metodológicas y epistemológicas de gran utilidad heurística.

Es una propuesta de diálogo con otros investigadores sobre el quehacer académico, sin intención de presentar un discurso unívoco sino de ofrecer una sistematización de los debates actuales en la investigación del derecho y de las principales dificultades institucionales y epistemológicas a las que deben enfrentarse. De este modo se presentan reflexiones que evitan una mirada ingenua y recorren los diversos niveles de complejidad de la tarea de investigación, cómo es la producción de conocimiento, desde qué paradigmas, con qué métodos, técnicas, desde que concepciones epistemológicas y posicionamientos ontológicos y políticos, qué lugar ocupa la investigación en el campo del Derecho, etc.

* Estudiante avanzada de la Licenciatura en Sociología, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP), Argentina.



Los autores cuestionan la hegemonía de la *dogmática jurídica*, que se presenta como la única aproximación a la generación de conocimiento en este campo. Sostienen que este tipo de abordaje se distancia de la producción de conocimiento científico debido a que no responde a sus mecanismos internos de validación, contrastación empírica, etc.

Identificando a lo jurídico como un campo, los diversos autores se colocan a sí mismos en un lugar de subalternos y cuestionan el lugar que ocupa la investigación dentro de las instituciones jurídicas.

Varios interrogantes se hallan presentes a lo largo de los capítulos y los autores, desde la sociología jurídica, ensayan diversas respuestas: ¿El Derecho es una ciencia social o una ciencia normativa prescriptiva? ¿Cómo se investiga en Derecho? ¿Qué hacen los juristas cuando investigan? ¿Cómo circulan y qué usos poseen los productos de la investigación jurídica?

El volumen inicia con un prólogo confeccionado por los compiladores Orler y Varela quienes se colocan en el mismo campo y en la misma posición que los autores, desde la convicción que “pensar sobre el método es pensar el objeto”. Cuestionan fuertemente aquellos enfoques teóricos que ocultan abordajes dogmáticos que identifican al Derecho con la norma, adscribiendo a una mirada de lo jurídico como parte de una totalidad social que lo dota de significado. En este sentido, y comprendiendo la necesidad de buscar la coherencia teórica y la rigurosidad metodológica en la producción de conocimiento jurídico, ofrecen este libro donde un conjunto de investigadores pueden dar cuenta de las decisiones metodológicas, evaluando los impactos sobre los resultados.

Esbozan una serie de interrogantes que transitan por “la naturaleza del conocimiento metodológico en un contexto de producción de conocimiento periférico” y por la posibilidad de la existencia de la metodología de la investigación social como campo autónomo, indagan sobre las particularidades del discurso metodológico en el terreno de la sociología del Derecho.

Se pueden identificar dos grandes propuestas en la compilación. Por un lado aquellos que reflexionan sobre la investigación y su promoción en las universidades argentinas, el lugar que tiene esta práctica en la currícula académica de grado y pos grado; y por otro aquellos que desde investigaciones empíricas aportan al debate sobre metodologías particulares desde la relación método-objeto.

En este primer grupo hallamos a Salanueva y Gonzáles que inician su capítulo con una reflexión teórica, que visita diversos enfoques y autores, sobre el significado del Derecho y el tipo de investigaciones desarrolladas por los juristas. Luego realizan una



interesante tipología de las investigaciones y se abocan a identificar las dificultades institucionales. Remarcan una dificultad en la creación de recursos humanos y su retención, debido a una tradicional perspectiva que relaciona la carrera a un perfil profesional y la escasez de posibilidades para emitir benefactores que los invite a residir en la unidad académica y desarrollar una carrera de investigación en su interior.

Finalmente se dedican a describir cuatro proyectos de investigación, de los cuales han formado parte, a modo de ejemplo de una práctica concreta de investigación.

Por su parte Dabove se propone reflexionar acerca de fenómeno de crecimiento de la variedad y calidad de mecanismos de publicación y difusión de los resultados de las investigaciones y de la incidencia de éste en el campo del derecho. Para ello caracteriza el proceso y analiza los productos de la ciencia jurídica, los usos, las transformaciones y las vías de circulación. Desarrolla una tipología detallada y muy útil para comprender el ámbito de las producciones académicas. Luego describe los mecanismos intrainstitucionales de reciente instauración en Argentina a partir de la Ley de Educación Superior.

Por último se ocupa de los “usos sociales de los productos científicos”. Destaca, por un lado, el ámbito sociológico en el que se elaboran las investigaciones, espacio conformado por actos de conocimiento que ejecutan “actores poderosos o interesados y cooperantes”. Por otro lado sostiene que hay que revisar la perspectiva axiológica, “representaciones simbólicas, idealizaciones o exigencias destinadas a imponer algún modelo de producción científica considerado legítimo, coherente y confiable.” Acto seguido reflexiona sobre los conflictos al interior de la comunidad científica en los procesos de circulación consumo y transformación de los conocimientos.

Lista se encarga de analizar la confección de los curriculums de la formación de grado de las unidades académicas en el país y a partir de allí elabora una serie de reflexiones sobre el lugar que ocupa la investigación en ello y los obstáculos principales que encuentra para su promoción. Halla cuatro aspectos problemáticos en el área de la investigación jurídica. Estos son la unidimensionalidad teórica que fundamenta la reducción metodológica (haciendo alusión a la dogmática jurídica como discurso hegemónico); las dificultades de integración interdisciplinaria en el abordaje de la complejidad y multidimensionalidad de los fenómenos jurídicos (ahondando en los límites que impone el curriculum); la diferencia de cánones en la producción de conocimientos a los que responden la dogmática jurídica y la investigación científica; y la escasa atención a la investigación en relación a docencia en la formación de grado. Ante esto propone una



serie de alternativas para superar esta situación que se relacionan con modificaciones institucionales tendientes a jerarquizar en su interior la función de investigación; fortalecer proyectos de investigación interdisciplinarios diversificando la formación de grado y fortaleciendo la de posgrado; y, finalmente, transformar los planes de estudio, incorporando el ejercicio en investigación empírica.

Sostiene que no depende sólo de políticas de nivel macro gubernamentales, sino de las propias Universidades y facultades, que haciendo uso creativo de su autonomía pueden jerarquizar la investigación científica.

Cardinaux comienza realizando una defensa de la pedagogía de la duda y de la necesidad de incorporarla en el curriculum de formación de grado de los abogados. Para defender esta tesis enarbola cinco argumentos: realista, profesionalista, integracionista y vocacionalista. Estos transitan desde una herramienta útil en la práctica profesional, que homologa al abogado en un litigio con un científico; una reflexión sobre el rol de la Universidad y su tarea de desarrollar conocimientos científicos en todas sus áreas, de la mano de integrar al Derecho con el resto de las ciencias sociales y, finalmente, la necesidad de diversificar la carrera de derecho y de ampliar sus incumbencias. Luego se pregunta sobre cuál sería el modo más eficaz para incorporar la investigación en la currícula. Para ello menciona dos opciones, incorporar a los estudiantes en tareas de investigación o crear espacios curriculares propios, ambos tienen desventajas y dificultades. Finaliza sosteniendo la necesidad de ir más allá de afirmar los beneficios de la formación en investigación y de comenzar a pensar en cómo, para qué y quienes llevarán adelante esta tarea.

En el segundo grupo encontramos el trabajo de Gastrón, que realiza una reflexión sobre esta técnica a partir de un estudio sobre las vivencias de las juezas en el poder judicial a partir de las transformaciones generadas con el aumento de la incorporación de mujeres en las carreras de Derecho y en la judicatura. La autora justifica su elección metodológica en función de los objetivos de su investigación y se adentra en una descripción pormenorizada de la técnica para luego ponerla en acción en un estudio empírico concreto.

Kunz en el capítulo "Tipología construida y teorización enraizada. Dos caras de la misma moneda" posicionándose en el debate entre metodologías cuantitativas y cualitativas, propone una superación al esbozar los puntos de contacto entre estas dos herramientas. Este esfuerzo nace de la percepción de que es necesario incorporar un



enfoque cualitativo en la investigación jurídica sin desechar las técnicas cuantitativas que “de ser llevadas a cabo con corrección darían excelentes resultados”.

Por su parte Gerlero y Gómez, parten de una perspectiva bourdeana en torno a la sociología y su relación con el campo jurídico. Critican fuertemente la “perversión” de la actividad metodológica en el la investigación jurídica, que denominan “metodologismo” y proponen modos de superar esta falencia, que gira en torno a la ruptura con el sentido común, para lo que enumeran una serie de principios que podrían orientar esta actividad. Desde el problema de la percepción de los agentes de determinado campo social sugieren la incorporación de la fotografía como herramienta metodológica, y lo fundamentan desde un recorrido teórico y haciendo referencia a una investigación práctica.

Cierra este volumen un texto de Cárcova, “Ficción y verdad en la escena del derecho” que nos invita a realizar una reflexión epistemológica, diseccionando las nociones históricamente construidas en Occidente acerca de la Verdad y la Ficción en Derecho. Invoca los nuevos horizontes epistémicos realizando una crítica del proceso jurídico desde la lingüística contemporánea en pos de construir una “teoría jurídica de nuestro tiempo. Que sólo puede valer como tal si desvela, reconstruye, si critica y si, además, molesta un poco e incomoda otra tanto”.

Se trata de un libro que realiza aportes al debate metodológico no sólo del campo jurídico sino de las ciencias sociales, realizando así uno de los anhelos de los autores.